	Curso 1994/1995	Curso 1995/1996
Gastos:		
Profesorado.		
Adquisición de instrumentos.		
Adquisición de otro equipamiento.		
Gastos generales de funcionamiento.		
Otros gastos (especificar):		

(*) En el caso de escuelas de música ya existentes, se consignarán las cantidades correspondientes a los cursos 1994/1995 y 1995/1996. En los proyectos de creación de escuelas de música, sólo las correspondientes al curso 1995/1996.

(**) Total de ingresos previsto por este concepto para el curso académico 1995/1996.

(***) En el caso de que la corporación hubiera percibido otras subvenciones de organismos oficiales por este concepto, deberá especificarse en este apartado la cuantía y el organismo que las concedió.

FICHA VI

Dotación de instrumentos

Instrumento	Número	Conservación (*)

(*) Indíquese el estado de conservación (bueno/regular/malo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16702 *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Recuperación de Desperdicios Sólidos.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Recuperación de Desperdicios Sólidos (Código de Convenio número 9904325), que fue suscrito con fecha 10 de enero de 1995, de una parte, por FER-PYME, en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA RECUPERACION

Asistentes:

FER-PYMEV: Miguel Angel Lajo y Pascual Matose.
UGT: Luis Ignacio Herández.
CC.OO.: Miguel A. Aguilera.

En Valencia, en los locales de PYMEV, siendo las diecisiete horas del día 10 de enero de 1995, se reúnen las personas antes reseñadas, en representación de sus respectivas organizaciones, miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal de la Recuperación para abordar la revisión salarial establecida en el artículo 33 del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1994, manifestando lo siguiente:

Que en aplicación del artículo 33 y al ser la inflación del primer año de vigencia del Convenio del 4,9 por 100, se procede a revisar en un 0,4 por 100 las tablas salariales que se firmaron con un 4,5 por 100 de incremento y cuya vigencia terminaba el 30 de abril de 1994.

Sobre el resultado de esta revisión se aplicará tal y como establece el artículo 11 del mencionado Convenio un incremento del 3,5 por 100 para el período comprendido desde el 1 de mayo de 1994 hasta el 30 de abril de 1995, dando como resultado las tablas que acompañamos en el anexo.

Y para que surta los efectos oportunos firman el presente acta un representante de cada organización.

Tablas del 1 de mayo de 1994 al 30 de abril de 1995

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus suciedad — Pesetas	Total — Pesetas
Personal directivo:			
Director-Gerente	125.979	18.958	144.937
Director administrativo	113.451	17.020	130.471
Personal titulado:			
Licenciado grado superior	115.990	17.395	133.385
Licenciado grado medio	113.451	17.020	130.471
Personal administrativo:			
Jefe de primera	99.272	14.891	114.163
Oficial de primera	85.234	12.765	97.999
Oficial de segunda	78.730	11.805	90.538
Auxiliar Adm.-telefonista	73.100	10.967	84.067
Aspirante	53.546	8.032	61.578
Personal obrero:			
Encargado general	99.272	14.891	114.163
Encargado	90.353	13.554	103.907
Oficial	80.412	12.061	92.473
Especialista	75.219	11.283	86.502
Conductor Especialista	80.412	12.061	92.473
Mecánico Especialista	80.412	12.061	92.473
Peón	73.100	10.967	84.067
Pinche	53.546	8.032	51.578
Personal Subalterno:			
Vigilante y/u Ordenanza	75.218	11.283	86.501
Personal de Limpieza	73.100	10.967	84.067